



Señal de la Real Audiencia

SELLO CUARTO. CUARENTA  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

Miguel Garcia Berdu Berino desta Villa an-  
te Vn<sup>do</sup>. Como max. aialuzpa. Dico que hallandose  
como se halla en el Partido Alatorre alto de su  
Jurisdiccion en sitio Malengo como equarenta pasos  
en quadro a Costa de ferriencia; que linda por levante  
Camino Malque ha desde dho partido ala Ciudad  
Bellunna, por medio dia con esp<sup>do</sup> por poniente  
dho esp<sup>do</sup> y por el norte dho Camino, y teniendo gra-  
de heredad para poder buillar en llegando el Caso  
las vienes que su Divina Mag<sup>d</sup> residiese dan-  
me en adelante el Conponer en dho sitio una  
Cra Portanza = Atm<sup>do</sup> pido y suplico residiese dan-  
me en adelante su licencia y permiso para en el  
poder Conponer la Heredad Cra pues en ello Vn<sup>do</sup>  
pire Mex<sup>do</sup> ademas de ser Justicia que pido su  
re y p<sup>a</sup> ello etc.

Acuerdo

En la Villa de Molina en presencia de los señores de Marro mill de los señores sesen-  
ta y quatro años. Los S<sup>rs</sup> don Simon Henarez, y don Juan<sup>co</sup> Cano Lopez, Al-  
caldes ordinarios don Manuel Liguera, y don Bartholome Garcia Vazquez. Ju-  
fices. Consejo. Justicia y Refiniento de esta dha. Villa. Juntos en su Audiencia  
tamb<sup>do</sup>, como lo han de uso para tratar cosas tocantes al servicio de  
su Mag<sup>d</sup>. y sobre la licencia que se pide por Miguel Garcia Berdu. Veci-  
cino de esta Villa, para la saca y fabrica de la Cra de pantuillan que se  
contiene en el pedimento que es ante el. El que habiendo le visto por  
dho. señores y tratado sobre ello largo rato = Dixerón